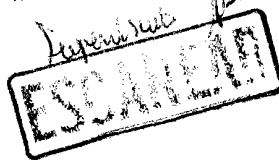


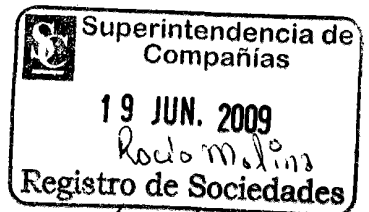
23 JUN 2009



19986

Señor

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR
Presente.-



De mi consideración:

Adjunto a la presente se servirá encontrar la **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACE EL SEÑOR LUIS PROAÑO PROAÑO A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ARMANDO PROAÑO PROAÑO; Y, CARLOS ARMANDO PROAÑO PROAÑO A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARINA PROAÑO CAICEDO, PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AZAYA GARDENS" CIA. LTDA.,** a fin de que se agregue al respectivo expediente.

Quito \$1,000 / 14h

TASA General

Indico además que por efecto de las cesiones de participaciones constantes en la escritura adjunta, el cuadro de integración de capital de la compañía queda estructurado de la siguiente forma:

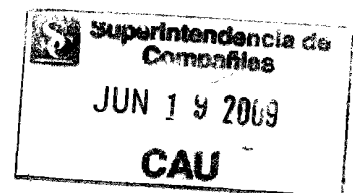
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIP.
<i>o.k.</i> Carlos Armando Proaño Proaño	\$ 2.998,00	2.998,00	2.998
Luz Marina Proaño Caicedo	2,00	2,00	2
TOTALES	\$ 3.000,00	3.000,00	3.000

Firmo con mi abogado patrocinador.

Sr. Carlos Armando Proaño Proaño
~~GERENTE GENERAL~~
AZAYA GARDENS CIA. LTDA.

Dr. Nelson Troya Pazmiño
Abogado - Mat. 3844 C.A.P.

Cesión de participaciones
registrada.
del 2009/06/22





NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: LUIS PROAÑO PROAÑO Y OTRA

A FAVOR DE: CARLOS ARMANDO PROAÑO PROAÑO Y OTRA

CUANTIA: 300,00

43

DI 2 COPIAS P.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de agosto del año dos mil ocho; ante mí DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE DE ESTE CANTON, ENCARGADO DE LA NOTARIA, mediante acción de personal del Consejo Nacional de la Judicatura número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen en calidad de CEDENTES los señores LUIS PROAÑO PROAÑO, casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor doctor NELSON OSWALDO TROYA PAZMIÑO, casado, en su calidad de mandatario de la señora NELLY EDILMA CAICEDO MUÑOZ, según se justifica con el poder especial que se acompaña ; y, por otra parte y en calidad de

4

comparecen los cónyuges señores CARLOS ARMANDO PROANO PROANO y LUZ MARINA CAICEDO MUÑOZ, casados, por sus propios y personales derechos; y, LUZ MARINA PROANO CAICEDO, casada; por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito; a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal transcrito íntegramente a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una en la que conste una CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, por una parte y en calidad de CEDENTES los señores LUIS PROANO PROANO, casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor doctor NELSON OSWALDO TROYA PAZMINO, casado, en su calidad de mandatario de la señora NELLY EDILMA CAICEDO MUÑOZ, según se justifica con el poder especial que se acompaña ; y, por otra parte y en calidad de CESIONARIOS los cónyuges señores CARLOS ARMANDO PROANO PROANO y LUZ MARINA CAICEDO MUÑOZ, casados, por sus propios y personales derechos; y, LUZ MARINA PROANO CAICEDO, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno). Mediante escritura pública otorgada el veinticuatro de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

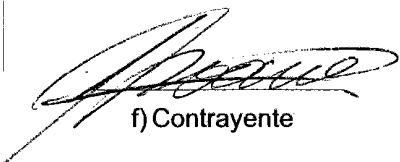
septiembre de dos mil dos, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pedro Moncayo el dieciocho de octubre del mismo año, se constituyó la COMPAÑIA AZAYA GARDENS CIA. LTDA..- Dos) La Junta General Universal del Socios de la COMPAÑIA AZAYA GARDENS CIA. LTDA., celebrado el día treinta y uno de julio de dos mil ocho, en forma unánime acordó autorizar al señor LUIS PROAÑO PROAÑO, para que ceda las trescientas participaciones que posee en la compañía, a favor del señor CARLOS ARMANDO PROAÑO, y a su vez de las participaciones que el señor Carlos Armando Proaño Proaño es titular ceda a favor de la señora LUZ MARINA PROAÑO CAICEDO, dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes citados, el señor LUIS PROAÑO PROAÑO y doctor NELSON TROYA PAZMINO en las calidades que comparecen, ceden a favor del señor CARLOS ARMANDO PROAÑO sus trescientas participaciones de un dólar de Los Estados Unidos de América cada una; y, por su parte el señor CARLOS ARMANDO PROAÑO PROAÑO y su cónyuge señora LUZ MARINA CAICEDO MUÑOZ ceden a favor de la señora LUZ MARINA PROAÑO CAICEDO, dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de las participaciones que son titulares con anterioridad. Por efecto de la presente cesión de participaciones el cuadro de integración de capital de la compañía queda estructurado de la siguiente forma:

14

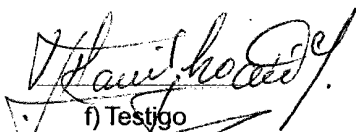
que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento.
No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro Civil preguntó a los señores _____

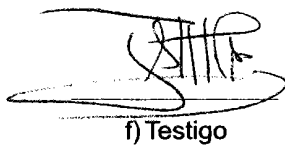
si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. En fé de lo cual se dispuso otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil.- Se hace constar, además _____

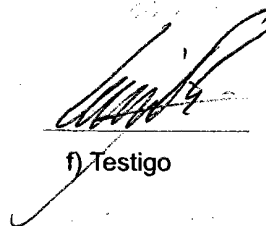

f) Jefe de Registro Civil

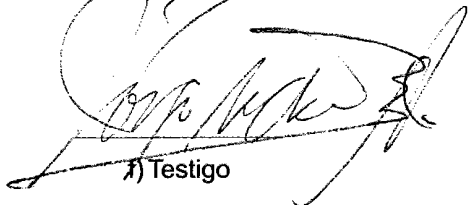

f) Contrayente


f) Contrayente


f) Testigo


f) Testigo


f) Testigo


f) Testigo

f) Testigo

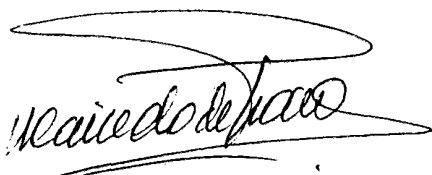
f) Testigo

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento del presente mandato, en calidad de **MANDATE O PODERDANTE**, la señora **NELLY EDILMA CAICEDO MUÑOZ**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete tres seis tres uno siete guión cero.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse.-

SEGUNDA: MANDATO.- La mandante o poderdante señora **NELLY EDILMA CAICEDO MUÑOZ**, tiene a bien otorgar como efectivamente otorga **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **NELSON OSWALDO TROYA PAZMIÑO**, abogado en libre ejercicio profesional portador de la matrícula número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero nueve uno seis cuatro cuatro guión cero, para que éste a nombre y representación de la mandante o poderdante realice los siguientes encargos o gestiones: a) Para conjuntamente con el señor **LUIS PROAÑO PROAÑO**, cónyuge de la mandante o poderdante procedan a ceder o transferir a favor del señor **CARLOS ARMANDO PROAÑO PROAÑO**, las trescientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que los cónyuges señores **LUIS PROAÑO PROAÑO** y **NELLY EDILMA CAICEDO MUÑOZ** son titulares o propietarios en la compañía **AZAYA GARDENS CIA. LTDA.**, al efecto del mandante o poderdante comparecerá a la suscripción de las escrituras públicas de cesión de participaciones correspondiente autorizando la mencionada cesión de participaciones.- b) En forma general el mandatario o apoderado queda investido de las más amplias facultades que la ley otorga a los mandatarios o apoderados, de manera especial las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que por ningún motivo se podrá argumentar falta o insuficiencia de poder.

TERCERA: AUTORIZACION.- La mandante o poderdante autoriza expresamente al mandatario o apoderado para que sustituya o delegue el presente mandato en forma total o parcial.

CUARTA: ACEPTACION.- La compareciente acepta el total contenido de las cláusulas que anteceden y autoriza a usted señor Notario, agregar las demás de estilo necesarias para la perfecta validez de este acto.

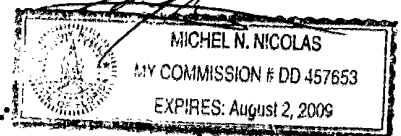

Nelly Edilma Caicedo

Sworn to and subscribed before me this
21st day of August, 2008,

by Nelly Edilma Caicedo

Personally Known ☒
Produced Identification ☒

Type of ID FL DL / Ecuatorian
Passport





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA

Presentada para autenticar la firma que
Antecede, el suscrito Consul
Del Ecuador en Miami CERTIFICA que es
Auténtica.

Siendo la que usa el señor Michael J. Nieves, Notario
Público de Florida.

En todas sus actuaciones
Autenticación No 1272-2008
Partida arancelaria III-15-7
Valor de la actuación U.S. \$ 10.00
Miami 11-01-2008



Martha Escobar de Guebara
Cónsul del Ecuador

67

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "AZAYA GARDENS" CIA. LTDA.

En la ciudad de Tabacundo, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil ocho, a las 15H00., en el domicilio social de la empresa ubicado en la vía a las Lagunas de Mojanda, sin número, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, se reúnen los socios de la compañía, señor **CARLOS ARMANDO PROAÑO PROAÑO**, propietario de 2.700 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor **LUIS PROAÑO PROAÑO**, propietario de 300 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Encontrándose presentes los socios que representan el 100% del capital social de la compañía se declaran instalados en Junta General de Socios de la Compañía "**AZAYA GARDENS**" CIA. LTDA.", de acuerdo al Art. 238 de la Ley de Compañías.

Actúa en calidad de Secretario el señor Carlos Armando Proaño Proaño, Gerente General de la misma, quien verifica si todos socios la aceptan, como en efecto así se manifiestan para la celebración de la presente junta.

Actúa como Presidenta la señora Luz Marina Caicedo Muñoz, quien propone como único punto a tratarse en esta Junta, el siguiente:

PUNTO UNICO: AUTORIZACION PARA QUE EL SEÑOR CARLOS ARMANDO PROAÑO PROAÑO CEDA A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ MARINA PROAÑO CAICEDO DOS PARTICIPACIONES Y EL SEÑOR LUIS PROAÑO PROAÑO CEDA TODAS SUS 300 PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ARMANDO PROAÑO PROAÑO. -

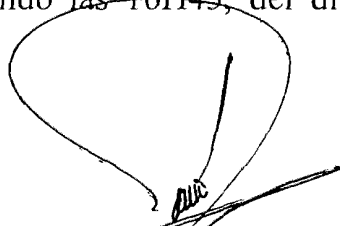
Respecto de este único punto, primero toma la palabra el socio señor Carlos Proaño y solicita a la Junta General le autorice la cesión de dos participaciones de un dólar de Los Estados Unidos de América cada una a favor de la señora Luz Marina Proaño Caicedo, luego toma la palabra el socio señor Luis Proaño y solicita la respectiva autorización para ceder sus trescientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor Carlos Armando Proaño Proaño.- Al efecto y luego de ciertas deliberaciones, la Junta General de Socios de la Compañía **AZAYA GARDENS CIA. LTDA.**, autoriza para que el señor **CARLOS ARMANDO PROAÑO** ceda de **DOS** Participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora Luz Marina

Proaño Caicedo y por su parte el señor LUIS PROAÑO PROAÑO ceda todas sus trescientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Carlos Armando Proaño Proaño.

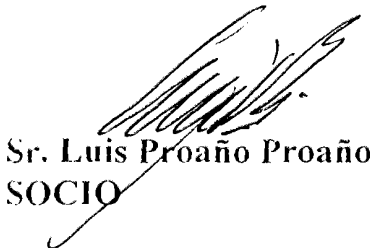
Por agotado el único punto, objeto de esta Junta, se da por concluida la misma, concediéndose unos minutos de receso para redactar el acta.- Reinstalada que es la Junta y leída en su totalidad el acta, los socios la aprueban, firmando para constancia y siendo las 16H45, del día jueves treinta y uno de julio del año dos mil ocho.



Sra. Luz Marina Caicedo Muñoz
PRESIDENTA - SOCIA



Sr. Carlos A. Proaño Proaño
GERENTE GENERAL- SOCIO



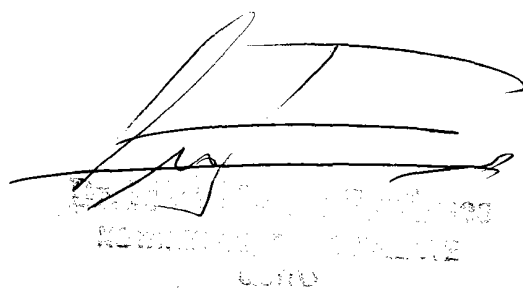
Sr. Luis Proaño Proaño
SOCIO

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR LUIS PROAÑO PROAÑO Y OTRA; A FAVOR DE: CARLOS ARMANDO PROAÑO PROAÑO Y OTRA, debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día miércoles veinte y siete de agosto del año dos mil ocho.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador





NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

/end/

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO; Tomé nota de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AZAYA GARDENS CIA. LTDA.... OTORGADA ANTE EL SEÑOR DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA A MI CARGO, EL VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. En Quito, hoy día MIERCOLES QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre
Telf. 2366 553

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura pública en el:

REGISTRO MERCANTIL,

Tomo: 26,

Repertorio(s). 1013.

Fojas: 075,

No. 34.

En la cual consta: La **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, en el Capital Social de la Compañía **AZAYA GARDENS CIA. LTDA.** **REALIZADA** por los cónyuges **LUIS PROAÑO PROAÑO Y NELLY EDILMA CAICEDO MUÑOZ** a favor del señor **CARLOS ARMANDO PROAÑO**; y, la realizada por los cónyuges **CARLOS ARMANDO PROAÑO y LUZ MARINA CAICEDO MUÑOZ**, a favor de la señora **LUZ MARINA PROAÑO CAICEDO**, en los porcentajes detallados en el presente contrato.- Se archiva la Segunda copia de la presente escritura pública; por disposición de la Ley.

Tabacundo, 17 de Octubre de 2008.



EL REGISTRADOR



Responsable.-
Edilma Torres Luna

RAZÓN: Con esta fecha se archiva la segunda copia de la escritura pública que